



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADMINISTRACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CODE, JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO LUIS FERNANDO ORTEGA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO MENCIONADO Y, POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO POR EL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE DICHO ORGANISMO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMUDE ZAPOPAN", Y A AMBAS SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL CODE JALISCO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al Decreto 23991/LIX/12 que crea la Ley de Jalisco" el 19 de Abril de 2012.

1.2.-Que su representante el **MTR. LUIS FERNANDO ORTEGA RAMOS**, está facultado para suscribir el presente Instrumento, en los términos del Artículo 29, Fracción I de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Jalisco, toda vez que con fecha 06 de Diciembre del año 2018, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 de ley en cita, fue designado por el Gobernador Constitucional del estado de Jalisco, como Director General del Organismo Público Descentralizado Denominado El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (EL CODE JALISCO)

1,3.- Que para los efectos de este Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde No. 1360 de la Colonia Miraflores C.P. 44270 en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

1.4.-Que con fecha 09 nueve de Agosto del año 2010 dos mil diez, "**EL CODE JALISCO**" recibió mediante comodato la posesión del predio donde actualmente se encuentra ubicado el Estadio de Atletismo, es decir, el sito en Av. Santa Lucía número 373, en la Colonia Tepeyac en Zapopan, Jalisco; mismo que se encuentra vigente.

1.5.-Que es responsable de coordinar, normar, evaluar y vigilar todas las actividades referentes a la promoción, fomento, enseñanza y practica de las diferentes disciplinas deportivas del Estado.

1.6.- Que tiene la atribución de representar al deporte jalisciense ante las autoridades e instancias que sea necesario y de crear el marco normativo pertinente a la organización y desarrollo del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte.



1.7.- Que tiene como uno de sus fines, coadyuvar al mejoramiento del nivel de vida social y cultural de los habitantes del estado de Jalisco y sus municipios por medio de la cultura física y el deporte.

II.- DECLARA "EL COMUDE ZAPOPAN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 del Decreto número 17191, publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADODE JALISCO" el 03 tres de Marzo de 1998, el cual crea y regula al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

II.2.- Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, El Gobierno del Estado y los municipios que forman parte del Sistema Estatal del Deporte, procurarán destinar recursos presupuestarios crecientes, para apoyar la ejecución del programa estatal, así como para la construcción, el mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas.

II.3.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Periférico Norte, Manuel Gómez Morín 1467, colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, C. P. 45186.

Por lo anterior declarado, las partes manifiestan su conformidad en sujetar el cumplimiento del presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL CODE JALISCO" Y "EL COMUDE ZAPOPAN" acuerdan que para un mejor desarrollo de su objeto que consiste principalmente en la planeación, promoción, fomento y estímulo de la práctica y enseñanza del deporte, la recreación y la cultura física en los ciudadanos, **"EL CODE JALISCO"** facilitará y permitirá el uso de las instalaciones que se describen en la cláusula siguiente, mismas que se encuentran ubicadas en el interior del centro deportivo denominado Estadio de Atletismo ubicado en Av. Santa Lucía número 373, en la Colonia Tepeyac en Zapopan, Jalisco y **"EL COMUDE ZAPOPAN"** se obliga a restituir las a la terminación del presente convenio en el mismo estado en que las recibe.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL BIEN.- Las instalaciones a las que se refiere la cláusula anterior, son las que se describen a continuación:

Gimnasio de Acondicionamiento Físico.

Gimnasio de Box.

Bodega de material deportivo.

Superficie de 1,350 metros cuadrados, cuya ubicación se especifica en el Anexo Único que forma parte integral del presente convenio.

Dichas instalaciones se encuentran ubicados dentro del Centro Deportivo denominado Estadio de Atletismo ubicado en Av. Santa Lucía número 373, en la Colonia Tepeyac en



Zapopan, Jalisco, cuyas fotografías se anexan al presente convenio y forman parte integrante del mismo. El acceso a dichas instalaciones será de forma independiente al estadio antes referido, es decir, por la calle San Isidro, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, y para tal efecto, "EL COMUDE ZAPOPAN" se obliga a colocar una valla o cerca metálica a un costado de la entrada que se ubica en la explanada de los gimnasios, a efecto de evitar que los usuarios de dichos gimnasios tengan acceso al Estadio de Atletismo.

TERCERA.- CONSERVACIÓN.-"EL COMUDE ZAPOPAN" se obliga a poner toda diligencia y cuidado en la conservación y mantenimiento de las instalaciones descritas en la cláusula anterior y en caso de que las mismas sufran algún desperfecto o avería, se obliga a repararlas satisfacción de "EL CODE JALISCO", con excepción de que se trate de caso fortuito o de fuerza mayor.

CUARTA.-EXCEPCIÓN.-"EL COMUDE ZAPOPAN" no será responsable del deterioro normal que sufran las instalaciones descritas en la cláusula segunda, por el sólo efecto del uso para el cual fueron prestadas.

QUINTA.-RESTRICCIÓN.-"EL COMUDE ZAPOPAN" podrá conceder a un tercero el uso de las instalaciones descritas en la cláusula segunda, previa solicitud por escrito presentada en oficialía de partes de este Organismo, en el domicilio mencionado en la declaración I.III del presente Instrumento jurídico, de igual manera una vez recibida la solicitud "EL CODE JALISCO", determinara la procedencia de la autorización correspondiente.

SEXTA.- REQUERIMIENTO DEL INMUEBLE.-"EL CODE JALISCO" podrá requerir a "EL COMUDE ZAPOPAN" en cualquier momento para que haga entrega de las instalaciones descritas en la cláusula segunda, previo aviso que se deberá realizar mediante escrito por lo menos con 30 treinta días naturales de anticipación y por causa justificada.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. - Las partes acuerdan que la vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de la firma del presente instrumento jurídico y hasta el término de la administración municipal.

No obstante lo anterior, las partes podrán dar por terminado el presente convenio en forma anticipada previa notificación que por escrito se hagan con una anticipación de por lo menos 30 treinta días naturales anteriores a la fecha en que tuvieran que entregarse las instalaciones descritas en la cláusula segunda.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. - Son causas de rescisión del presente convenio, sin responsabilidad para "EL CODE JALISCO", las siguientes:

1. Por acuerdo mutuo de los contratantes.
2. Por requerimiento de "EL CODE JALISCO" a "EL COMUDE ZAPOPAN" de la entrega de las instalaciones descritas en la cláusula segunda, previendo el plazo y situaciones a que se refieren las dos cláusulas anteriores.
3. Por mal uso de las instalaciones descritas en la cláusula segunda.

(Handwritten marks)

(Handwritten signature)



Prof. Jorge Antequero Alcalde No. 1960 Col. Miraflores
 Ciudad de Jalisco, Jalisco, México
 Teléfonos: 01 (33) 3030 9100 / 3030 9101
 @codejalisco codejalisco



4. Por destinar **"EL COMUDE ZAPOPAN"** el inmueble a un uso diferente al pactado en el presente convenio.
5. Por traspasar o ceder **"EL COMUDE ZAPOPAN"** sus derechos respecto del préstamo del inmueble materia del presente convenio.
6. Por variar el inmueble entregado haciéndole **"EL COMUDE ZAPOPAN"** modificaciones estructurales o de remodelación.
7. Por causar **"EL COMUDE ZAPOPAN"** daños al inmueble o a los bienes que se encuentren en el mismo.
8. Por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

NOVENA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.- "EL COMUDE ZAPOPAN" manifiesta tener conocimiento de que **"EL CODE JALISCO"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, **"EL COMUDE ZAPOPAN"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DECIMA.- DE LAS NOTIFICACIONES.-"EL COMUDE ZAPOPAN" se obliga a informar por escrito a **"EL CODE JALISCO"** en un lapso no mayor de 5 días hábiles, el cambio del su domicilio si este llegara a ocurrir y en caso contrario se realizaran las notificaciones a que hubiere lugar de conformidad al procedimiento que señala la ley de la materia.

DECIMA PRIMERA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Las partes convienen expresamente que en caso de presentarse algún conflicto en cuanto a la interpretación del presente contrato o su cumplimiento, será resuelto preferentemente de común acuerdo entre las mismas y en caso de que no sea posible llegar a un acuerdo al respecto, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Ciudad de Guadalajara, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

El presente contrato se valida en cuanto a su forma jurídica, por lo que los compromisos que se asuman con su celebración y el cumplimiento del mismo, son responsabilidad exclusiva tanto del área que solicita.

DECIMA SEGUNDA. - NULIDAD DE CLÁUSULA.- La eventual invalidez de cualquier cláusula de este contrato no afectará la validez de las otras cláusulas aquí contenidas, las que deberán interpretarse en la medida de lo posible de manera que el objeto del contrato, como fue acordado por **"LAS PARTES"**, pueda alcanzarse de manera legal.

DECIMA TERCERA.- USO Y TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos o encabezados en las cláusulas, incisos o apartados en este contrato se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

Handwritten marks resembling the numbers 8 and 4.

Handwritten signature and initials.



Progr. Frayg. Av. Venustiano Carranza No. 1260 Col. Miraflores
 Guadalajara Jalisco México
 Teléfono: 01 (33) 3030 9700 / 3030 9701
 @codejalisco codejalisco



DECIMA CUARTA.- VOLUNTAD DE LAS PARTES.- Leído que fue el presente CONVENIO y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, manifiestan su conformidad y firman al calce y al margen ante la presencia de los testigos asistenciales en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, **01 primero de julio del 2019 dos mil diecinueve.**

Remitiendo copia del presente contrato al Área Solicitante y a la Dirección de Administración y Finanzas para que en el ámbito de su competencia garanticen el cumplimiento del presente instrumento legal, Y al Órgano Interno de Control para efecto de que vigile que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúen conforme a las disposiciones legales aplicables.

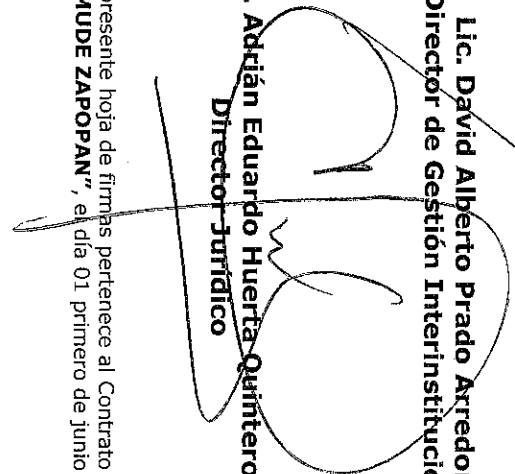
Por "EL CODE JALISCO"


Maestro Luis Fernando Ortega Ramos
Director General

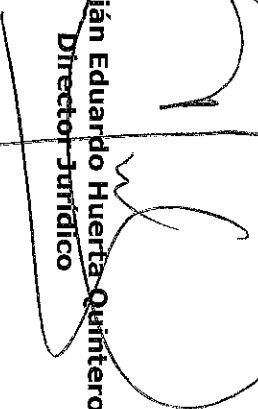
Por "EL COMUDE ZAPOPAN"


C. Gustavo Santoscoy Arriaga
Director General

TESTIGOS


Lic. David Alberto Prado Arredondo
Director de Gestión Interinstitucional


Gabriel Antonio Aguilar Flores
Director Jurídico


Lic. Adrián Eduardo Huerta Quintero
Director Jurídico


C. Javier Oropeza González
Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero

La presente hoja de firmas pertenece al Contrato de Concesión celebrado entre "EL CODE JALISCO" y "EL COMUDE ZAPOPAN", el día 01 primero de junio del de 2019 dos mil diecinueve.-----